

335

Jose La Rosa N° 296 Feliciano 1028
Fermín Lavala N° 137 " " 1029



Lima Febrero 24 de 1883

Señor Jefe

Reciba Ud. en ese establecimiento a los reos rematados José La Rosa y Fermín Lavala, que deben serle remitidos por el Director de la Cárcel de Guadalupe, para cumplir la condena según sentencia del Sr. Juez del Crimen que en copia autorizada acompaño.

Dios Gué. a Ud.
Jefe del Est. C. C.

Director de la Penitenciaria

N^o de la Celda
~~24~~ del
 preso 134

Copia. Copiado



Juzgado de Letras del Crimen.
 De Oficio contra Fermín Lavala - sodomia.

Lima Diciembre 30 de 1883 - Vistos. El res. Fermín Lavala soltero, de dieginueve años de edad, peruano, albano, que sabe leer i escribir i que no ha estado anteriormente preso, está ahora confeso de haber cometido el delito de sodomia con el niño Ricardos Marquez, menor de doce años de edad. - Aunque el res. expone que, para llevarlo a cabo, solo hubo seducción, del informe de fe consta que ha habido violencia. = Es aplicable, pues al delito la prescripcion del Artículo 272 del Código Penal i con arreglo a él i a los art^{os} 44 i 35 condeno al expresado Lavala: 1^o a Penitenciaria en primer grado por el término de seis años que comenzaran a contarse desde el 25 de Setiembre último; i 2^o a inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena, i por la mitad mas despues de cumplida; i interdiccion Civil por el tiempo de ella i a sujecion a la vigilancia de la autoridad por dos años. Anótese i consúltese = firmados = Cañete J. = Leutenes B. = Secretaris Notaris = Tribunal de Alzada. = Lima Febrero 12 de 1883 = Vistos. con arreglo a la lei 2^a titulo 13 partida 3^a se confirma la sentencia apelada de 30 de Diciembre del año pasado corriente a fofas nueve = Anótese i devuelvanse = firmados = Ballesteros = Vergara = Fernandez = Lavilla R. = Secretaris.

Es copia conforme con el original que corre en el expediente respectivo archivado en esta Oficina Secretaria del Juzgado del Crimen febrero veintitres de mil ochocientos ochenta i tres.

Leutenes B.

J. V. B.

Lima Febrero 26 de

1883.

Fermin Lavata - 19 años - soltero - color negro
ojos pardos - nariz chata - labios gruesos - estatura
regular y una cicatriz en la cefala del ojo derecho

Copiado

Copia.



Juzgado de Letras del Crimen.

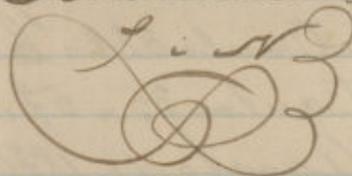
De Oficio contra José La Rosa - robo sacrilego.

Lima Diciembre 18 de 1882 = Vistos: José La Rosa ha confesado haberse introducido clandestinamente de noche, a la Iglesia de los Padres de la Buena Muerte a fin de sustraer, como lo hizo, los paramentos sagrados que se detallan en el parte de fofasados. = No bien hubo andado, sin embargo, algunas cuadras fue aprehendido por la policía con los objetos robados, que han sido tasados en cincuenta soles de plata. = Al delito, al cual acompañan las circunstancias agravantes de los números ocho y doce del Art. 10 del Código Penal, es aplicable la prescripción del artículo 328. = Conforme a ella y a lo dispuesto en los Artículos 35 y 57 del mismo Código y ley patria de tres de Agosto de 1876, Condensó al res La Rosa Brañas, peruano, soltero, de cuarenta y dos años de edad, empleado, que no sabe leer ni escribir y que no ha estado anteriormente preso: 1.º a Penitenciaria en primer grado por el término de cinco años que se contarán desde el 22 de Setiembre último; 2.º a inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y por la mitad mas después de cumplida, a interdicción civil por el tiempo de ella y a sujeción a la vigilancia de la autoridad por un año después de cumplida la condena; y 3.º a cien azotes = Anótese y consúltese firmados = Cagle J. = Leutens B. = Secretario Notario = Tribunal de Alzada. = Lima Enero 29 de 1883 = Vistos: se confirma la sentencia apelada de 18 de Diciembre de 1882, con riente a fofas seis vuelta, con declaración de que las sujeciones a la vigilancia de la autoridad, deberá determinarse en su auto al tiempo que deba durar, en conformidad a lo dispuesto en el número tercero del Artículo 35 del Código Penal. = Anótese y devuelvanse firmados = Ballesteros = Vergara = Fernandez = Lavín R. = Secretario. = Cuartel General. = Lima Febrero 10 de 1883. = Número 2,477 = Visto el expediente que precede y teniendo en consideración lo dispuesto por el

Decreto de este Cuartel Jeneral de fecha once de Julio del año ppdo, se aprueba la pena de cien azotes que entre otras ha sido impuesta por el Juez Letrado en lo Criminal a José de Rosá por robo sacrilego en la Iglesia de los Padres de la Buena Muerte de esta Ciudad = Anistia i devolucion = firmadas = Lynch = M. Guerrero Bascañan = Secretario Jeneral.

Es copia conforme con su original que corre en el expediente respectivo archivado en esta oficina. Secretaria del Juzgado del Crimen Febrero 23 de 1883.

Fernando B.



Señal La Posa - de 42 mm - rostrado - color negro - barba -
y canoa - estatura regular - ojo - parados, nariz chata -
big grueso y boca grande - Uera el N° 296.

John Roberts